

Se excluyen específicamente las industrias alimentarias que no forman parte de la propia instalación ganadera e industrias transformadoras de animales muertos y desperdicios de origen animal por no poder cumplir las distancias mínimas a las instalaciones ganaderas existentes; según el decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

No obstante podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación, informe favorable del Órgano Ambiental competente, según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento y permitan su emplazamiento dentro del área industrial y en cualquiera de los casos en los que el Ayuntamiento estime oportuno con independencia de los recursos que éstos pudieran interponer a tal decisión.

Artículo 13. Aparcamientos

En cumplimiento de los módulos de reserva mínimos se han situado el total de las reservas de las plazas de aparcamiento requeridas en el espacio público viario; dando un total de 92 plazas.

Artículo 14. Condiciones formales y estéticas de la edificación.

La composición arquitectónica de fachada será singular, erigiéndose como referente arquitectónico del sector, buscando y estableciendo mecanismos de integración con el paisaje circundante.

Los revestimientos de fachada se realizarán con los materiales más adecuados para la composición arquitectónica de fachadas. En cualquier caso se deberán utilizar materiales innovadores o tradicionales descontextualizados.

Se adjunta en anexo 4 el Anteproyecto de Edificación de las obras de construcción del almacén municipal y naves, que será referente de obligado cumplimiento para la redacción de los proyectos de edificación de las diferentes

Unidades Edificatorias.

Artículo 15. Urbanización

Los viales y espacios libres a urbanizar son los correspondientes al ámbito de modificación. Éstos se incluyen en su totalidad dentro de las Unidades de Ejecución.

La urbanización se hará siguiendo un proyecto unitario a todo el ámbito.

Las rasantes de los viales se encuentran grafiadas en el plano PO-04

Condiciones de las unidades edificatorias y Rasantes de los viales.

Los planos normativos desde el PO-11 hasta PO-40 incluido serán referentes de obligado cumplimiento.

El proyecto de urbanización del polígono industrial está incluido en el Grupo 6 del anexo III (Proyectos de zonas industriales) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, por lo que el órgano ambiental decidirá, aplicando los criterios establecidos en el anexo IV de la citada Ley, si dicho proyecto, cuando se tramite, debe someterse a evaluación de impacto ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Beceite, 9 de mayo de 2012.-El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 48.276

TORRES DE ALBARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02 de Abril de 2012, aprobó definitivamente la modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torres de Albarracín, según documentación técnica redacta por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Ismael Villalba Alegre.

En cumplimiento de la disposición Adicional 5ª de la Ley 3/2009, de 17 de Junio, de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva ha de ser objeto de publicación en el boletín Oficial de Teruel junto al texto íntegro de la norma urbanística:

1.- ANTECEDENTES: Esta modificación del PGOU se redacta por encargo del Ayuntamiento de Torres de Albarracín.

2.- OBJETO: El objeto de este expediente denominado "Modificación nº 2 del PGOU de Torres de Albarracín" es modificar las alineaciones de un vial junto a la Plaza Ramón y Cajal.

3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN: Se trata de modificar el PGOU de conformidad con los artículos 71,72 73 de la ley 3/2009 de 17 de Junio, Urbanística de Aragón, y en los concordantes del Reglamento de Planeamiento.

4.- TRAMITACIÓN: el expediente se ajusta al procedimiento establecido en el art. 57 de la ley 3/2009 para planes parciales por remisión de lo dispuesto en el citado artículo 78.

5.- ENTRADA EN VIGOR Y OBLIGATORIEDAD: La presente modificación nº 3 del PGOU, entrara en vigor y será obligatoria a partir del día siguiente al de su publicaron en BOP, del acuerdo de aprobación definitiva por el pleno. Las determinaciones de esta modificación nº 3 vincularan tanto a la administración como a los particulares a partir de la entrada en vigor. La protección de la legalidad que se deriva de esta modificación nº 3 corresponde fundamentalmente al Ayuntamiento.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION PROPUESTA: que se reduzca la anchura de la calle en la esquina superior de 6m. a 5,12m. Se justifica en que la calle al inicio tiene 3,09m. y al final la anchura de 2,83m. Con esas anchuras y teniendo en cuenta que frente la solar, se sitúa una zona de espacios libres, el soleamiento y ventilación quedan garantizados. Así mismo y en el ultimo tramo de de la calle la pendiente es fuerte por lo que el trafico se reduce a vehículos ligeros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA ESTA MODIFICACIÓN:

- 1.- Memoria.
- 2.- Comparación estado actual y modificado.
- 3.- Plano PGOU a sustituir con las modificaciones introducidas.

Torres de Albarracín, 10 de mayo de 2012.-El Alcalde, José Antonio Martí Muñoz.

Núm. 48.278

CALACEITE

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.

Por Decreto de la Alcaldía número 078/2012, de fecha 11 de mayo de 2012 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest P.T.F.A., S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest P.T.F.A., S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.